

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 854-2023-UNAM**

Moquegua, 13 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 385-2023-VIPAC-UNAM de fecha 08.09.2023, el Informe N.º 254-2023-ASESORA-VIPAC-UNAM de fecha 07.09.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 254-2023-ASESORA-VIPAC-UNAM de fecha 07.09.2023, la Mg. Liliana Julia Parras Reyes, Asesora de Vicepresidencia Académica, informa que, conforme al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (ROF) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 093-2021UNAM, se estipula: SUB CAPITULO IV, VICERRECTORADO ACADÉMICO, Artículo 13.- Funciones del Vicerrector Académico: f) Dirigir y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de bienestar universitario. g) Dirigir y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de Proyección Social y Extensión Cultural. n) Las demás funciones que señale la Ley Universitaria, normatividad vigente y el Estatuto de la universidad.

Que, al respecto, señala que, mediante Oficio Múltiple N.º 003-G.N.F.A.-FPF-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE FUTBOL AFICIONADO, dirigido a todos los presidentes de las Ligas Departamentales de Fútbol, sobre la Excepción de Registro Público, tiene como finalidad brindar las facilidades que se requieran y que no afecte su participación en los Campeonatos de Fútbol. Esta comisión Nacional de Fútbol ha establecido las siguientes excepciones: 1) Las universidades, institutos superiores, escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, las instituciones educativas públicas o privadas, las sociedades comerciales establecidas en la Ley General de Sociedades y las Asociaciones deportivas comunales autogestionarias, pueden participar sin necesidad de cumplir con el requisito de constituirse en clubes deportivos solo cumplirán con los demás requisitos exigidos. El trámite se inicia a solicitud del rector, director, gerente o funcionario institucional (Artículo 1º de la Ley N.º 29544); por tanto, concluye señalando que, la normatividad vigente y en cumplimiento a mis funciones y considerando el bienestar de los Estudiantes Universitarios, propone la participación de los Estudiantes Universitarios en la Liga Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de que nuestra Universidad Nacional de Moquegua, TENGA PRESENCIA DEPORTIVA EN NUESTRA LOCALIDAD, en este sentido solicita al Despacho de la Vicepresidencia Académica se derive el presente informe al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, para su evaluación en sesión de Consejo y Autorización.

Que, mediante Oficio N.º 385-2023-VIPAC-UNAM de fecha 08.09.2023, el Vicepresidente Académico, según el Informe N.º 254-2023-ASESORA VIPAC-UNAM, emitido por la Asesora de Vicepresidencia Académica, el cual concluye que: revisada la normatividad vigente y, considerando el bienestar de los Estudiantes Universitarios, PROPONE la participación de los Estudiantes Universitarios en la Liga Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de que nuestra Universidad Nacional de Moquegua, tenga presencia deportiva en nuestra localidad; en ese sentido, solicita al Despacho de la Presidencia, se derive el presente documento a Sesión de Comisión Organizadora, para su evaluación y autorización.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 13 de setiembre de 2023, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR Y AUTORIZAR, la participación de los Estudiantes Universitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Liga Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de que nuestra Universidad Nacional de Moquegua, tenga presencia deportiva en nuestra localidad.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR,** la participación de los Estudiantes Universitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Liga Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de que nuestra Universidad Nacional de Moquegua, tenga presencia deportiva en nuestra localidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES**  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DTI

LICD./Esp.  
Arch. (2)



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL